

4785

ORDEN de 17 de enero de 1978 sobre autorización definitiva a Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanzas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Rubí.

Denominación: «Regina Carmeli».

Domicilio: Calle San Sebastián, 34.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de San José.

Capacidad: 120 puestos escolares, ampliables hasta 240.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Llar».

Domicilio: Calle Milanesado, número 37.

Titular: Sociedad Cultural Llar.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grado.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial). De segundo grado, por el régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidades: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Colegio SPEH, S. A.».

Domicilio: Calle Calatrava, números 1-3 y 7 bis, y calle Escuelas Pías, número 51.

Titular: «SPEN, S. A.».

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grado.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial). De segundo grado por el régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidades: Administrativa y Secretariado).

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.

Denominación: «San Miguel».

Domicilio: Calle Padre Damián, número 52.

Titular: Religiosas Adoratrices.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Localidad: Getafe.

Denominación: «Ingilan».

Domicilio: Calle Paloma, sin número.

Titulares: Don Gerardo Ruiz Bruno y don Miguel López Córdoba.

Capacidad: 180 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Electricidad (profesión: Electrónica) y Delineación (profesión: Delineante).

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia.

Denominación: «La Anunciación».

Domicilio: Conserva, 2.

Titular: Arzobispado de Valencia, y en su nombre don José María Belarte Forment.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grado.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado) y Química (profesiones: Operador de Laboratorio y Operador de Planta). De segundo grado, por el régimen de enseñanzas especializadas: Ramas Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa) y Química (especialidad: Análisis y procesos básicos).

Localidad: Burjasot.

Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: Calle Isabel la Católica, número 46.

Titular: Patronato de Promoción Humana y Social «Juan XXIII», y en su nombre don Juan José Blanco Oliver.

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grado.

Clasificación: Habilitado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado) y Delineación (profesión: Delineante). De segundo grado, por el régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa).

Provincia de La Coruña

Localidad: Santiago de Compostela.

Denominación: «Delta-Tor».

Domicilio: Plaza de Vigo, número 1.

Titular: Don Benigno Lorenzo Creo.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Comercial y Secretariado).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

4786

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, interprovincial, para el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Visto el Convenio Colectivo, interprovincial, suscrito entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) y su personal obrero, y

Resultando que en 23 de diciembre de 1977, remitido por la Dirección General del citado Servicio Nacional, tuvo entrada en este Centro directivo el expediente del primer Convenio Colectivo, acordado en 22 del mismo mes, por la Comisión Paritaria que a tal efecto fue designada;

Resultando que con oficio del 29 del repetido mes de diciembre la Dirección del Servicio Nacional aportó el informe que para el mismo había sido emitido por la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, del Ministerio de Hacienda, en el que se hacía constar que, con independencia de la competencia del Ministerio de Trabajo que en este orden le correspondiera, no se formulaban objeciones al examinado proyecto del Convenio Colectivo, si bien significando que en lo que respecta a los incrementos fijados para 1978 debería ser tenido en cuenta lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Resultando que en 27 de enero del año en curso la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios en escrito dirigido a este Centro directivo, hacía constar que, para aclaración de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del artículo 9.º del Convenio Colectivo, se estimaba la conveniencia de añadir a este precepto el siguiente párrafo 3.º: «Los incrementos del 20 por 100 a que se refiere el párrafo anterior, se repartirán como mínimo en un 50 por 100 en forma lineal, entre